

RECUPERACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN EL ISS

¿CUANDO SE PIERDE EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN?

Regla general: Cuando el afiliado se traslada a un fondo privado de pensiones, tal y como lo contempla la Ley 100 de 1993.

Excepción: Afiliados que al 1º de abril de 1994 tenían 15 ó más de servicios prestados o semanas cotizadas

CONSERVACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Tras reiterada jurisprudencia y también alguna normatividad, se ha logrado que personas que en principio perdieron el régimen de transición por trasladarse a un fondo privado, puedan trasladarse al ISS y recuperar este régimen.

¿PUEDO TRASLADARME DE NUEVO AL ISS (SEGURO SOCIAL) Y RECUPERAR EL RÉGIMEN TRANSICIÓN?

Para poder trasladarse de nuevo al ISS (Instituto de seguros sociales) sin perder el régimen de transición se deben contar con 15 años de servicios cotizados, es decir, 750 semanas de cotización al 1 de Abril de 1994; de lo contrario, si no se cuenta con esta cantidad mínima de semanas, la jurisprudencia ha reiterado constantemente que no es posible trasladarse al ISS recuperando el régimen de transición.

Si está afiliado a un fondo de pensiones y desea saber si es beneficiario del régimen de transición y si puede trasladarse de nuevo al seguro social recuperando el régimen de transición, póngase en contacto con nosotros.

Información de Contacto

Carrera 48 #72-40 Oficina:306
Edificio: Dadeland
Barranquilla - Colombia

Telefono: (57) 321 575 07 89
317 456 73 90 - 300 344 90 49
Fax: (575) 3693916

Contacto vía internet

Email: info@pensionamos.co
Web: pensionamos.co